



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MARIA ANGELICA CAMACHO VARGAS CC. 1.075.237.709, contra MARKETING TRAVEL VIP S.A.S. CC. 901.149.470-8. Radicación 41001-41-89-004-2021-00418-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y reúne las exigencias dadas en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de MARIA ANGELICA CAMACHO VARGAS, a través de apoderada judicial, contra MARKETING TRAVEL VIP S.A.S., representada legalmente por el señor Edison Palacio Graciano, o quien haga sus veces, por la suma que se relaciona así:

\$6.452.000.00, más los intereses legales moratorios desde el **10 de noviembre de 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

El anterior pago los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA CAROLINA JAUREGUI CAMACHO**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ